

RESOLUCIÓN N.º 🚺 0055 del 2 8 ENF 2022

«Por la cual se prorroga la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

> CUI: 230016000000202000024 110016000101201700135 Interno n.º27815

Aspirante: JESÚS EUGENIO HENAO SARMIENTO MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA

EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 250 de la Constitución Política, en los artículos 323, 324 y 330 de la Ley 906 de 2004, en la Resolución n.º 0-4155 de 29 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO

El 20 de agosto de 2014, se puso en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación un artículo de opinión publicado en la Revista Semana, titulado «La Piel de Zapa». La publicación hizo graves señalamientos sobre una presunta red de corrupción en la Gobernación de Córdoba.²

En razón a lo descrito se inició la investigación penal respectiva bajo el n.º 230016099050201400575.³

En desarrollo de las labores investigativas el ente acusador advirtió varias ilicitudes en la suscripción y ejecución de convenios destinados a promover el desarrollo en las áreas de ciencia y tecnología que estarían siendo financiados con recursos de regalías en el departamento de Córdoba.4

Dentro de las contrataciones irregulares se encontraron, entre otras,⁵ las siguientes:⁶

a. Convenio n.º 733 de 2013 de cooperación entre el Departamento de Córdoba, la Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal (CONIF) y la Corporación de Tecnologías Ambientales sostenibles (CTAS), financiado por el SGR Fondo de Ciencia y Tecnología e Innovación, para desarrollar el proyecto «aplicación de ciencia, tecnología e innovación en carneros para mitigar los efectos de los TLC en el Departamento de Córdoba, con el código BPIN 2013000100220 del Sistema General de Regalías», por un valor de dieciséis mil millones dieciocho mil quinientos dieciocho quinientos diecinueve (\$16.018.518.519).

Cuaderno principio de oportunidad n.º 2, folios 342 al 344. Reporte Sistema de Información Misional - SPOA

Cuaderno principio de oportunidad n.º 2, folios 342 al 344. Reporte Sistema de Información Misional – SPOA.
 Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folios 175 al 181. Reporte Sistema de Información Misional – SPOA.
 Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 2.
 Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 2. El fiscal del caso aclaró, que los demás convenios dentro de este contexto de regalias, donde se identificaron presuntas irregularidades y que se señalaron en el escrito de acusación –tales como (i) convenio n.º 735 del 2013 denominado «investigación de recursos hidrobiológicos del caribe colombiano » por valor de \$11.056.803.453; (ii) convenio n.º 750 de 2013 denominado «caña flecha» al cual se le giró \$2.751.014.220 millones de pesos; (iii) convenio n.º 755 del 2013 denominado "investigación, desarrollo aplicado de un modelo experimental para el manejo productivo y sostenible de los sistemas agroforestales en el departamento de Córdoba" por un valor de \$6.824.199.068 y (iv) Convenio n.º 682 de 2013, cuyo objeto fue la interventoría juridica, técnica y administrativa de los convenios por valor de \$5.741.121.846, en la actualidad se investigan dentro de otros radicados, siendo el presente el caso

Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 120



Hoja n.º 2 de la Resolución n.º 2 8 ENE 2022 0055^{tlel}

«Por la cual se prorroga la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

b. Convenio n.º 734 de 2013 de cooperación celebrado entre el departamento de Córdoba, la Corporación de Áreas Naturales Protegidas (ANP) representada legalmente por JESÚS EUGENIO HENAO SARMIENTO y la Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal (CONIF), financiado por el SGR Fondo de Ciencia y Tecnología e Innovación, para la «investigación sobre el corredor agroecológico caribeño Córdoba-La Guajira en la cuenta de Rio Sinú, con el código BPIN 2013000100108 del Sistema General de Regalías», por un valor de cuarenta y siete mil quinientos sesenta y un millones quince mil novecientos noventa y siete pesos (\$47.561.015.997).

Por otro lado, y a partir de la ruptura de la unidad procesal del radicado 23001609905020140057, que originó la investigación n.º 1100160001012017001357 bajo la dirección de la fiscalía 23 delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados adscrita a la Dirección contra la Corrupción, se determinó la existencia de irregularidades en la suscripción en los convenios n.º 750 y n.º 755 de 2013.

El Convenio n.º 750 de 2013 denominado «Caña flecha» y el convenio n.º 755 de 2013 llamado «Investigación, desarrollo aplicado de un modelo experimental para el manejo productivo y sostenible de los sistemas agroforestales en el departamento de Córdoba» fueron suscritos entre el Departamento de Córdoba, la Fundación GEORGE DAHLL, la Universidad del Sinú y la Corporación CDF. Las entidades privadas eran de propiedad de JESÚS EUGENIO HENAO SARMIENTO.8

Por concepto de anticipo de los convenios n.º 733, n.º 734, n.º 735, n.º 750, n.º 755 y el contrato n.º 682 de 2013 se desembolsaron sesenta mil seiscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos noventa y nueve pesos (\$60.653.461.699).9

A su turno, según las declaraciones rendidas por JESÚS EUGENIO HENAO SARMIENTO, este se benefició con la suscripción del convenio n.º 735 del 2013 cuyo objeto era «investigación en recursos hidrobiológicos del Caribe colombiano», con código BPIN 2013000100030. 10 Este fue financiado por el Sistema General de Regalías del Fondo de Ciencia y Tecnología de Innovación suscrito entre el Departamento de Córdoba y la Fundación para el conocimiento y desarrollo de la Diversidad Biótica Colombia (George Dahl) cuyo contratista fue Álvaro Hernando Sua Carreño. 11

Los anticipos recibidos por JESÚS EUGENIO HENAO SARMIENTO con motivo de los convenios n.º 755, n.º 750, n.º 734, n.º 733 y 735 de 2013, ascendieron a la suma de doce mil novecientos setenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y un pesos (\$12.975.443.771). Presuntamente, el setenta por ciento (70%) del valor en mención, a saber, nueve mil trescientos millones de pesos (\$9.300.000.000) se entregó a Jairo Alberto Zapa y Sami Spath en representación del entonces gobernador Alejandro Lyons. 12



Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folios 191 al 194. Reporte Sistema de Información Misional – SPOA.
 Cuaderno principio de oportunidad n.º 2, folio 377.
 Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folios 121 y 122. Escrito de acusación.
 Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folio 38.
 Cuaderno principio de oportunidad n.º 41, folios 121 y 122.
 Cuaderno principio de oportunidad n.º 41, folios 121 y 122.
 Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folios del 37 al 40.



2 8 ENE 2022 0055del Hoja n.º 3 de la Resolución n.

«Por la cual se prorroga la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

Por otro lado, el ente acusador estableció que la Dirección Departamental de Regalías de Córdoba fue la entidad desde donde se orquestó el diseño, firma y desembolso de los dineros correspondientes a los proyectos que son objeto de investigación al interior de los radicados n.º 230016099050201400575 y n.º 110016000101201700135, con el auspicio de los contratistas MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA y Manuel José Benjumea Simancas, quienes tenían dentro de sus funciones el diseño y seguimiento de los proyectos antes indicados.¹³

Igualmente, se determinó la existencia de una estrecha relación entre las personas jurídicas y naturales encargadas de desarrollar cada uno de los proyectos. Así, se evidenció el interés particular tanto de algunos funcionarios de la Gobernación de Córdoba como de la Dirección de Regalías que, para la época de los hechos favorecieron a estas personas con los contratos de ciencia y tecnología financiados con los recursos del Fondo Nacional de Regalías. 14

El 12 de enero de 2017, ante el Juzgado 4º Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías se realizaron las audiencias concentradas de legalización de captura y formulación de imputación contra Manuel José Benjumea Simanca, Juan Agustín Gualdrón Rueda, Luis Enrique Vega González, MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA y JESÚS HENAO SARMIENTO, dentro del radicado n.º 230016099050201400575 bajo la siguiente calificación jurídica:

Coautores¹⁵ de los delitos de **peculado por apropiación** a favor de terceros (artículo 397 del Código Penal) e interés indebido en la celebración de contratos (artículo 409 del Código Penal). Los imputados rechazaron los cargos. 16

La base fáctica de la imputación se circunscribió a las irregularidades presentadas en los convenios n.º 733 y n.º 734 en los que los postulados tuvieron participación. 17 En la comunicación de los cargos la fiscalía de conocimiento señaló que JESÚS HENAO SARMIENTO fue el cerebro de toda la organización, era el que manejaba las razones sociales y en común acuerdo presentaron los proyectos ante el OCAD para que fueran realizados. Una vez realizado esto, los convenios fueron direccionados hacia las empresas del citado por parte del Director de Regalías, pese a que carecían de la experiencia necesaria para desarrollar el objeto. Adicionalmente, las compañías recibieron giros por concepto de anticipos sin presentar soportes financieros que dieran cuenta de la inversión de los dineros. 18

En torno a MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA se puso de presente que era servidor público conforme al contrato de prestación de servicios n.º 574 de 11 de septiembre de 2013 celebrado por un término de diez (10) meses con la Gobernación de Córdoba. En tal calidad, tenía la función de asesorar, apoyar y gestionar la verificación de los requisitos de los proyectos en la Dirección de Regalías, así como avalarlos. 19

El 9 de junio de 2017, se llevó a cabo la audiencia de formulación de acusación contra las personas señaladas anteriormente en los mismos términos de la imputación dentro del radicado n.° 230016099050201400575.²⁰

²⁰ Cuaderno principio de oportunidad n.º 2, folios 345 y 275 al 335. El 20 de noviembre de 2017, se instaló audiencia preparatoria.



¹³ Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 128

<sup>Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 128.
Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 124.
Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folio 174 reverso, audio formulación de imputación record: 28:24 al 1:49:50.
Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folios 112 al 114. En el cuaderno n.º 3, folio 174 reverso, audio de formulación de imputación record: 1:02:00.
Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folio 174 reverso, audio de formulación de imputación record: 1:02:00.
Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folio 174 reverso, audio de formulación de imputación record: 1:04:00.
Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folio 174 reverso, audio de formulación de imputación record: 1:05:00.
Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folio 174 reverso, audio de formulación de imputación record: 1:05:00.</sup>



Hoja n.º 4 de la Resolución n.

0055del

2 8 ENE 2022

«Por la cual se prorroga la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

El 2 de mayo de 2017²¹, MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA rindió declaración jurada en el radicado n.º 11001600000201700135, dando cuenta de la forma irregular en la que se estructuraron y viabilizaron los convenios n.º 750 y n.º 755 conocidos como «Caña Flecha» y «Agroforestal» del departamento de Córdoba. Igualmente, señaló a cada uno de los partícipes dentro de las conductas penales para defraudar al ente territorial.

Por su parte, el 10 de mayo de 2017²², JESÚS EUGENIO HENAO SARMIENTO rindió declaración jurada dentro del radicado n.º 11001600000201700135 en el que, entre otras cosas, informó a la fiscalía acerca del interés particular de varios contratistas y funcionarios públicos en la adjudicación de recursos de regalías bajo la apariencia de proyectos fachada, entre los que se encuentran los convenios n.º 750 y n.º 755 de 2013. Además, narró los actos desplegados por cada uno de ellos en la apropiación ilícita de dichos recursos.

Posteriormente y con la intención de beneficiarse con principio de oportunidad, el 30 de mayo,²³ 10 y 11 de junio²⁴ de 2019, MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA rindió interrogatorio dentro del radicado n.º 230016099050201400575 en el que informó, entre otras cosas: (i) los manejos irregulares que existieron para la celebración de los convenios n.º 733 y n.º 734 de 2013 en el departamento de Córdoba con los recursos de regalías de la región, entre otros proyectos y convenios; (ii) el uso de fundaciones fachada para direccionar el desembolso de los recursos de regalías por concepto de proyectos de ciencia y tecnología; (iii) la celebración indebida de los contratos de interventoría de dichos convenios, para favorecer la aprobación de los desembolsos de los dineros de regalías; (iv) los sobornos y repartición de porcentajes del dinero de los desembolsos a favor de algunos funcionarios públicos; (v) las personas que participaron y las reuniones para coordinar el modus operandi que utilizarían para apropiarse de los recursos de regalías y (vi) los nombres de cada una de las personas que intervinieron en las distintas fases de la celebración irregular de los convenios de regalías.

Con el ánimo de obtener el mismo beneficio jurídico, el 22 y 23 de agosto de 2019,25 **JESÚS** EUGENIO HENAO SARMIENTO rindió interrogatorio dentro del radicado n.º 230016099050201400575 en que señaló: (i) la forma indebida en la que fueron suscritos convenios de regalías desde la Gobernación de Córdoba, para la apropiación particular de esos recursos; (ii) el nombre de los distintos funcionarios de dependencias y entidades públicas y la forma en la que participaron en dichas irregularidades; (iii) el incumplimiento de los distintos convenios y el auspicio arbitrario de la interventoría y el supervisor de esos proyectos, para legalizar el desembolso de los recursos; (iv) la manera en la que se maquillaba la contabilidad para justificar el pago de sobornos y (v) cómo lo buscaron a él y a MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA estando ya detenidos, para que continuaran favoreciendo la apropiación de recursos de regalías con su conocimiento, experiencia técnica en la materia y ayudaran con el traspaso de las empresas que representaba para seguir con la apropiación de los recursos públicos, supuestamente en el marco del cumplimiento de los contratos. Además, aportó documentos para soportar sus afirmaciones.

²⁵ Cuaderno principio de oportunidad n.º 2, folios 233 al 243.



 ²¹ Cuademo principio de oportunidad n.º 1, folios 7 al 18.
 ²² Cuademo principio de oportunidad n.º 2, folios 187 al 220.
 ²³ Cuademo principio de oportunidad n.º 1, folios 42 al 59
 ²⁴ Cuademo principio de oportunidad n.º 1, folios 60 al 77.



2 8 ENE 2022 Hoja n.º 5 de la Resolución n. 0055del

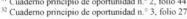
«Por la cual se prorroga la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

Al igual que MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA, el segundo aspirante, JESÚS EUGENIO HENAO SARMIENTO también indicó que ha venido colaborando desde el año 2017 en otros despachos fiscales, en las líneas investigativas de «Regalías Córdoba» en cabeza de la fiscalía 23 de la Dirección Especializada contra la Corrupción²⁶ y la fiscalía 7ª delegada ante el CTI, así como en el caso «Regalías Córdoba Aforados» a cargo de la fiscalía 3ª delegada ante la Corte Suprema de Justicia.²⁷

El 9 de septiembre de 2019, la fiscalía 6ª delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados, adscrita de la Dirección Especializada contra la Corrupción, solicitó la aplicación de principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal a favor de MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA y JESÚS EUGENIO HENAO SARMIENTO con fundamento en la causal 5ª del artículo 324 de la Ley 906 de 2004 bajo inmunidad total por los delitos de peculado por apropiación a favor de terceros (artículo 397 del Código Penal) e interés indebido en la celebración de contratos (artículo 409 del Código Penal) imputados dentro del radicado n.º 230016099050201400575.28 A esta solicitud se adhirió la fiscalía 23 delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados, adscrita a la Dirección contra la Corrupción, en aras de que los aspirantes también se beneficiaran con principio de oportunidad en la indagación adelantada bajo la noticia criminal n.º 11001600000201700135 por los punibles de concierto para delinquir (artículo 340 del Código Penal), contrato sin cumplimiento de requisitos legales (artículo 10 del Código Penal) y peculado por apropiación a favor de terceros.29

En consecuencia, mediante Resolución n.º 01873 de 10 de diciembre de 2019, el entonces Fiscal General de la Nación aplicó principio de oportunidad en la modalidad de suspensión a favor de MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA y JESÚS EUGENIO HENAO SARMIENTO, bajo inmunidad total por las infracciones penales de peculado por apropiación a favor de terceros (artículo 397 del Código Penal) e interés indebido en la celebración de contratos (artículo 409 del Código Penal) al interior del radicado n.º 230016099050201400575 y por los delitos de concierto para delinquir (artículo 340 del Código Penal), contrato sin el cumplimiento de requisitos legales (artículo 10 del Código Penal) y peculado por apropiación a favor de terceros en indagación bajo el radicado n.º 110016000000201700135.30

Los días 13 y 16 de diciembre de 2019, el Juzgado 11 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá legalizó la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión a favor de JESÚS EUGENIO HENAO SARMIENTO y MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA³¹ únicamente en el radicado n.º 230016099050201400575. Por su parte, improbó el beneficio bajo el radicado n.º 11001600000201700135 argumentando la imposibilidad de pronunciarse sobre este, toda vez que se trataba de una decisión que cobijaba dos investigados en dos radicados distintos y adelantados por dos delegados distintos.³² Al





Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folios 102 y 103.
 Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 98.
 Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folios 1 y 84.
 Cuaderno principio de oportunidad n.º 2, folios 405 al 445.
 Cuaderno principio de oportunidad n.º 2, folios 405 al 445.
 Cuaderno principio de oportunidad n.º 2, folio 447.
 Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folio 447.



2 8 ENE 2022 0055del Hoja n.º 6 de la Resolución n.

«Por la cual se prorroga la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

aprobarse el principio de oportunidad bajo CUI n.º 230016099050201400575, se realizó nueva ruptura procesal, generándose el radicado n.º 230016000000202000024.33

Tal decisión fue apelada por la fiscalía del caso y la defensa. Al estudiar la impugnación, el 27 de mayo de 2020, el Juzgado 43 Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento revocó la decisión y dispuso que los delitos investigados en el radicado n.º 110016000101201700135 también fuera incluidos en el principio de oportunidad.34

Mediante Resolución n.º 0-0949 de 4 de junio de 2021, previa solicitud, el Fiscal General de la Nación prorrogó la aplicación de principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal a favor de MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA y JESÚS EUGENIO HENAO SARMIENTO al interior del radicado n.º 110016000000202000024 - ruptura del CUI n.° 230016099050201400575- 35 y n.° 1100160000101201700135, mediante inmunidad total, por el término de un seis (6) meses. 36

El 8 de junio de 2021, el Juzgado 50 Penal Municipal con función de Control de Garantías dispuso no avalar el principio de oportunidad por considerar que el término para prorrogar la figura había vencido.³⁷ El 30 de julio de 2021, al desatarse el recurso de apelación contra la citada decisión, el Juzgado 14 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá revocó la decisión y en su lugar, legalizó la prórroga.³⁸

El 5 de noviembre de 2021, 39 la fiscalía del caso requirió una nueva prórroga de la aplicación del principio de oportunidad a favor de MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA y JESÚS EUGENIO HENAO SARMIENTO al interior del radicado n.º 110016000000202000024 40 y n.º 1100160000101201700135. En esta solicitud la fiscalía del caso aclaró que la inmunidad respecto de los aspirantes es parcial y no total como quiera que además de las investigaciones que cursan en su contra dentro de las dos noticias criminales en mención, tienen una investigación dentro del radicado n.º 23001600101520140278341 por la desaparición del entonces director de regalías Jairo Zapa que está en juzgamiento y otra por el homicidio del citado, trámite en indagación dentro del CUI n.º 230016000000201400173,42 ambas a cargo de la fiscalía 3° delegada ante la Corte Suprema de Justicia. 43

Frente al estado de los compromisos en virtud de la causal 5ª, desde la anterior solicitud de prórroga la fiscalía del caso mencionó que dos personas relacionadas en las matrices de colaboración de los aspirantes fueron condenadas por la vía anticipada, sin que los beneficiados con principio de oportunidad materializaran su compromiso de testificar en juicio.

⁴³ Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folio 79.



 ³³ Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folios 185 y 186. Reporte Sistema de Información Misional – SPOA.
 34 Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folios 25 al 33.
 35 Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folios 1 al 22.
 36 Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folios 231 al 250

³⁷ Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folios 10 y 11

 ³⁸ Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folios 10 y 11.
 39 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folio 1.
 40 Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folios 1 al 22.

⁴¹ Cuaderno principio de oportunidad n. º 4, folios 80 al 86 42 Cuaderno principio de oportunidad n. º 4, folios 88 al 91



Hoja n.º 7 de la Resolución n.

0055del 28 ENE 2022

«Por la cual se prorroga la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

Así, Alejandro José Lyons fue condenado por la Sala de Casación de la Corte Suprema, previo trámite de preacuerdo, como autor del delito de concierto para delinquir agravado, a la pena de cinco (5) años y tres (3) meses de prisión y a la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por igual término.44

Igualmente, el Juzgado Primero Penal del Circuito de Conocimiento de Montería, luego de verificar allanamiento a cargos, profirió condena contra Sami Spath Storino, a quien le impuso la pena principal de veintisiete (27) meses de prisión por los delitos de concierto para delinquir y cohecho impropio en calidad de interviniente en concurso homogéneo sucesivo, además de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por el mismo término de la pena principal. 45

Por lo anterior, a la fecha MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA tiene el compromiso de testificar contra las siguientes treinta y seis (36) personas, según acta de colaboración suscrita el 9 de mayo de 2019:46

| N.º | Nombre | Radicado | Señalamientos | Estado |
|-----|---|---|---|--|
| 2. | Ciro Hernán Barbosa Trujillo. (Director Unidad de Contratación). Fabio José Pineda Contreras. (Director de Planeación Departamental) | 110016000101201700135 Celebración de contratos sin cumplimiento de requisitos legales. Falsedad en documento público. | «1. Celebración de contratos sin el cumplimiento de requisitos en los convenios 545-2013, 572-2013, 682-2013, 733-2013, 755-2013, 755-2013, 755-2013, 755-2013, 751-2013 y 715-2015. 2. Falsedad en los convenios 751-2013 «Cultura Democrática» y 752-2013 «Parque Tecnológico». 3. Celebración del convenio 545-2013 sin tener presupuesto aprobado por el OCAD», 47 | Indagación Se están practicando pruebas para poder reunir elementos materiales probatorios, a fin de poder imputar a los responsables de la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales. 48 Está pendiente de ruptura por parte de la Fiscalia 23 Adscrita a la Dirección Especializada contra la Corrupción. 49 Los días 25, 26 y 27 de enero de 2022, se recibirá entrevista a MAXIMILIANO GARCÍA con el propósito de ampliar los señalamientos frente a cada persona, separar los elementos materiales probatorios y tomar la decisión que en derecho corresponda. 50 |
| 3. | Jhon Moises Besaile Pineda. (Secretario del Interior). | 230016001015201302935 ⁵¹ Falsedad en documento público. | «Falsedad en documento en reconocimiento personería jurídica de la entidad CENIAGROECOLOGICO. (sic.)», 52 «Falsedad en documentos suscribe la resolución 334 del 20 de septiembre de 2012, que le dio la personería jurídica a CENIAGROECOLOGICO, entidad a través de la cual se justificó la salida del 30% de dineros en anticipos que se le entregó al gobernador de la época a título de coima», 53 | Indagación Se remitió a la Sala de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia. En el SPOA aparece inactivo. 54 |
| 4. | Jaime Isaac Pareja Nader. | 110016000101201700135 | «Como supervisión de los convenios 545-2013, 572-2013, 682-2013,733-2013, 734-2013, | Indagación 110016000101201700135 |

⁵⁴ Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folios 38 y 39.



 ⁴⁴ Cuademo principio de oportunidad n.º 1, folios 358 al 370
 ⁴⁵ Cuademo principio de oportunidad n.º 2, folios 349 al 357.
 ⁴⁶ Cuademo principio de oportunidad n.º 1, folios 78 al 96.
 ⁴⁷ Cuademo principio de oportunidad n.º 1, folio 86.

 ⁴⁸ Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folio 127
 49 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, C.D, archivo digital 9.

 ⁵⁰ Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folio 38,
 51 Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folios 195 al 197. Reporte Sistema de Información Misional – SPOA.

Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 87.
 Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folio 6.



Hoja n.º 8 de la Resolución n.O

0055del 28 ENE 2022

| 5. | (Director de Planeación Departamental). Farid Saker Garcia. | 230016099050201800227 ⁵⁵ Peculado por apropiación. 110016000101201700135 | 735-2013, 755-2013, 753-2013, 754-2013, 750-2013,751-2013, 715-2015, permite la apropiación de los recursos de los mismos | Los días 25, 26 y 27 de enero de 2022, se recibirá entrevista a MAXIMILIANO GARCÍA con el propósito de ampliar los señalamientos frente a cada persona, a fin de separar los elementos |
|----|---|--|--|---|
| J. | (Director de Planeación Departamental). | Peculado por apropiación. | (sic)n ⁵⁶ | cada persona, a lin de separar los elententos materiales probatorios y tomar la decisión que en derecho corresponda. ⁵⁷ 230016099050201800227 En órdenes a Policia Judicial de fecha 24 de agosto de 2021, se dispuso recibir declaración a la señora Ella Yolima Hernández Oviedo. Se presentó informe de policia judicial del 13 de septiembre de 2021. ⁵⁸ |
| 6. | Manuel José Benjumea Simancas. (Director de Regalías). | 230016099050201400575 Peculado por apropiación. | «Como supervisión de los convenios 545-2013, 572-2013, 682-2013,733-2013, 734-2013, 735-2013, 755-2013, 755-2013, 754-2013, 750-2013, 751-2015, permite la apropiación de los recursos de los mismos (sic)». 99 «Juicio. Como Director de Regalias permitió apropiación de dineros dentro de los convenios 733 y 734 (sic)». 60 | Preparatoria En la acusación no aparece el beneficiado como testigo, por cuanto no se había suscrito principio de oportunidad. En audiencia preparatoria se pedirá el decreto del testimonio del postulado. El juez Cuarto Penal de Circuito de Monteria conoce del juicio por impedimento del Juez Tercero. La audiencia preparatoria quedó programada para el 25/11/21 y fue aplazada por solicitud de la defensa. Pendiente de nueva fecha ⁶¹ |
| 7. | Jenny Elvira Ciprian Sastre. (Funcionaria de COLCIENCIAS. Coordinadora Regional Programa ONDAS). María Helena Manjarrez. (Coordinadora Nacional de COLCIENCIAS). | 11001600010120190042162 Concierto para delinquir. Interés en debido en la celebración de contratos. | «I.Cambios en el proyecto fortalecimiento capacidades investigativas y emprendedoras en los establecimientos educativos todo el departamento Córdoba, sin aprobación del OCAD. 2. Funcionaria de COLCIENCIAS que favoreció la aprobación del proyecto «Fortalecimiento de la cultura ciudadana y democrática en ciencia, tecnología e innovación a través de la investigación como estrategia pedagógica apoyada en las tic's en el departamento de Córdoba» para que fuera ejecutado con la CUN». «Sa «Cambios de proyectos sin aprobación del OCAD en temas de educación. Funcionaria de COLCIENCIAS, que favoreció la apropiación del dineros en temas de educación para el proyecto ONDAS». §4 | Indagación Se están practicando pruebas aún faltan reunir elementos materiales probatorios. 65 Se informa de parte de la fiscalía 76 que se realizará el análisis del proceso con el fin de dar impulso procesal, atendiendo a su vez las demás actividades que se presentan y las dispuestas por dicho despacho. 66 |
| 9. | Carlos Arjona. (Contratista evaluador de proyectos de COLCIENCIAS). | 230016099050201400575 Concusión. Interés indebido en la celebración de contratos. Concierto para delinquir. | «Evaluador de los proyectos «Carneros» y «Corredor Agroecológico», que recibió dinero a cambio de su calificación positiva de los mismos». «Evaluador de los proyectos carneros y corredor agroecológico convenio 733 y 734, recibió dinero a cargo de la evaluación positiva de los mismos incurriendo en la celebración | Indagación 230016099050201400575 Durante el segundo semestre de 2021, el señor Maximiliano Garcia nos informó acerca de problemas que se le presentaron con su Disco Duro, para poder remitir la información que permita la iniciación formal de la investigación. El 16 de agosto, el atrás citado, remitió información sobre las irregularidades quedando pendiente a la fecha el procesamiento de la misma y ampliación de la declaración de esta persona, |

⁵⁵ Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folios 200 y 201. Reporte Sistema de Información Misional – SPOA.
56 Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 87.
57 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folio 39.
58 Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folio 39.
59 Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 87.
60 Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folio 6
61 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folio 8.30 y 40.



 ⁶⁰ Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folio 6
 ⁶¹ Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folios 39 y 40.
 ⁶² Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folios 198 y 199. Reporte Sistema de Información Misional – SPOA.
 ⁶³ Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 88.
 ⁶⁴ Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folio 128.
 ⁶⁵ Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folio 40.
 ⁶⁷ Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 88.



Hoja n.º 9 de la Resolución n.O 055 del 28 ENE 2022 «Por la cual se prorroga la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

| | | | indebida de contratos y concusión». ⁶⁸ | para concretar los cargos en contra de las personas por vincular que se encuentran señalados en esta matriz, lo cual se llevará a cabo en el primer trimestre del 2022. Los días 25, 26 y 27 de enero de 2022, se recibirá entrevista a MAXIMILIANO GARCÍA con el propósito de ampliar los señalamientos frente a cada persona, separar los elementos materiales probatorios y tomar la decisión que en derecho corresponda. 69 |
|-----|---|---|---|--|
| 10. | Isídro Elías Suárez Padrón. (Funcionario de la Universidad de Córdoba y evaluador de proyectos de COLCIENCIAS). | 110016000101201700135 Concusión. Interés indebido en la celebración de contratos. | «Evaluador de proyecto «Caña Flecha» que recibió dinero a cambio de calificación positiva», ⁷⁰ | Juicio En la actualidad se encuentra en la etapa de juicio, pendiente de dar inicio a la audiencia preparatoria. La audiencia preparatoria no se ha podido realizar desde hace dos años, por cuanto han solicitado dos preclusiones por parte de los defensores de Isidro Suarez Padrón y otra de Maria Fátima Bechara Castilla, las cuales han sido negadas y fueron apeladas, lo que ha generado retrasos en las decisiones y recusaciones por parte de los jueces de conocimiento, por ello no se ha iniciado la preparatoria, en la actualidad se encuentra en apelación en la sala penal del Tribunal de Montería, la última audiencia de preclusión se realizó el 24 de noviembre de 2021. Tales de sudiencia de de la consecución de la consecució |
| 11. | José Alejandro Murad Pedraza. (Director de Extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que es el Director de la Interventoría de los proyectos de ciencia y tecnología, proyecto ejecutado por el Departamento de Córdoba). | 230016099050201400575 230016099050201800227 Peculado por apropiación. Concierto para delinquir. | «I. Supervisor de la interventoria técnica administrativa, financiera y legal de los convenios 733-2013, 734-2013, 735-2013 y 755-2013 que autorizó los desembolsos sin cumplimiento de ejecución los cuales fueron apropiados por los contratistas. 2. Omittó información y faltó a la verdad en los informes de interventoria de los convenios permitiendo la apropiación de los dineros. 3. Acordó con la Gobernación de Córdoba no poner trabas en la interventoria de los proyectos de ciencia y tecnología. 4. Funcionario que permitió la conciliación irregular de los contratos entre los ejecutores de los convenios y la CENIAGROECOLOGICO que fue creada para la apropiación de los recursos de regalías. 5. Permitió que las actividades de ciencia y tecnología fueran ejecutadas por entidades diferentes a lo aprobado por el OCAD». 73 | Indagación 230016099050201400575 Durante el segundo semestre de 2021, el señor Maximiliano García nos informó acerca de problemas que se le presentaron con su Disco Duro, para poder remitir la información que permita la iniciación formal de la investigación. El 16 de agosto, el atrás citado, remitió información sobre las irregularidades quedando pendiente a la fecha el procesamiento de la misma y ampliación de la declaración de esta persona, para concretar los cargos en contra de las personas por vincular que se encuentran señalados en esta matriz, lo cual se llevará a cabo en el primer trimestre del 2022. Los días 25, 26 y 27 de enero de 2022, se recibirá entrevista a MAXIMILIANO GARCÍA con el fin de ampliar los señalamientos frente a cada persona, separar los elementos materiales probatorios y tomar la decisión que en derecho corresponda. 230016099050201800227 En órdenes a Policía Judicial de fecha 24 de agosto de 2021, se dispuso recibir declaración a la señora Ella Yolima Hernández Oviedo. Se presentó informe de policía judicial del 13 de septiembre de 2021. 50 de remito de policía judicial del 13 de septiembre de 2021. 50 de remitor de policía judicial del 13 de septiembre de 2021. 50 de remitor de policía judicial del 13 de septiembre de 2021. 50 de remitor de policía judicial del 13 de septiembre de 2021. 50 de remitor de policía judicial del 13 de septiembre de 2021. 50 de remitor de policía judicial del 13 de septiembre de 2021. 50 de remitor de policía judicial del 13 de septiembre de 2021. 50 de remitor de policía judicial del 13 de septiembre de 2021. 50 de remitor de policía judicial del 13 de septiembre de 2021. 50 de remitor de policía judicial del 13 de septiembre de 2021. 50 de remitor de policía judicial del 13 de septiembre de 2021. 50 de remitor de policía judicial del 13 de septiembre de 2021. 50 de remitor de policía judicial de se de 2021. 50 de remitor de policía judicial de se de se de se de se de se de s |



⁶⁸ Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folio 6.
69 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folios 40 y 41.
70 Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 88
71 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, C.D, archivo digital 6.
72 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folio 41.
73 Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 89.
74 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folio 42.
75 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folio 42.



Hoja n.º 10 de la Resolución n

0055del 28 ENE 2022

| | T | | | |
|-----|---|--|---|---|
| 12. | Juan Ángel Chica Durango. (Funcionario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, coordinador de la interventoría de los proyectos de ciencia y tecnología ejecutados por el Departamento de Córdoba). Luis Alfredo Vergara Morales. (Funcionario de la Universidad Distrital | 230016099050201400575 230016099050201800227 Peculado por apropiación. Concierto para delinquir. Falsedad en documento público. | «I.Coordinador de la interventoria técnica administrativa, financiera y legal de los convenios 733-2013, 734-2013, 735-2013, 750-2013 y 755-2013, que permitió los desembolsos sin cumplimiento de ejecución, los cuales fueron apropiados por los contratistas. 2. Omitió información y faltó a la verdad en los informes de interventoria de los convenios permitiendo la apropiación de los dineros. 3. Acordó con la Gobernación de Córdoba no poner trabas a la interventoria de los proyectos de ciencia y tecnología. 4. Funcionario que permitió la conciliación irregular entre los ejecutores de los convenios 733-2013, 734-2013, 735-2013 y a entidad CENIAGRO ECOLOGICO que fuera creada para la apropiación de los recursos de regalias. 5. Permitió que las actividades de ciencia y tecnología fueran ejecutadas por entidades diferentes a lo aprobado por el OCAD», 76 | Indagación 230016099050201400575 Durante el segundo semestre de 2021, el señor Maximiliano Garcia nos informó acerca de problemas que se le presentaron con su Disco Duro, para poder remitir la información que permita la iniciación formal de la investigación. El 16 de agosto, el atrás citado, remitió información sobre las irregularidades quedando pendiente a la fecha el procesamiento de la misma y ampliación de la declaración de esta persona, para concretar los cargos en contra de las personas por vincular que se encuentran señalados en esta matriz, lo cual se llevará a cabo en el primer trimestre del 2022. Los días 25, 26 y 27 de enero de 2022, se recibirá entrevista a MAXIMILIANO GARCÍA con el propósito ampliar los señalamientos frente a cada persona, separar los elementos materiales probatorios y tomar la decisión que en derecho corresponda. 77 230016099050201800227 En órdenes a Policía Judicial de fecha 24 de agosto de 2021, se dispuso recibir declaración a la señora Ella Yolima Hernández Oviedo. Se presentó informe de policía judicial del 13 de septiembre de 2021. 78 |
| 14. | Francisco José de Caldas, coordinador de los proyectos de ciencia y tecnología ejecutados por el departamento de Córdoba). Hernando Pulecio Paredes. (Funcionario de la | 230016099050201400575 230016099050201800227 | «1. Interventor financiero que omitió información y faltó a la verdad en los informes de interventoria de los convenios de ciencia y tecnología, permitiendo | Indagación 230016099050201400575 Durante el segundo semestre de 2021, el señor Maximiliano Garcia nos informó acerca de |
| | Universidad Distrital Francisco José de Caldas, interventor financiero de los proyectos de ciencia y tecnología ejecutados por el Departamento de Córdoba). | Peculado por apropiación. Falsedad en documento público. | ciencia y tectnogia, permitena la apropiación de los dineros. 2. Funcionario que permitió la conciliación irregular entre los ejecutores de los convenios 733-2013, 734-2013,735-2013 con la entidad CENIAGROECOLOGICO que fue creada para la apropiación de los recursos de regalías»." | problemas que se le presentaron con su Disco Duro, para poder remitir la información que permita la iniciación formal de la investigación. El 16 de agosto, el atrás citado, remitió información sobre las irregularidades quedando pendiente a la fecha el procesamiento de la misma y ampliación de la declaración de esta persona, para concretar los cargos en contra de las personas por vincular que se encuentran señalados en esta matriz, lo cual se llevará a cabo en el primer trimestre del 2022. Los días 25, 26 y 27 de enero de 2022, se recibirá entrevista a MAXIMILIANO GARCÍA con el propósito de ampliar los señalamientos frente a cada persona, separar los elementos materiales probatorios y tomar la decisión que en derecho corresponda. El acordo de 2021, se dispuso recibir declaración a la señora Ella Yolima Hernández Oviedo. Se |

 ⁷⁶ Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 89 y 90.
 ⁷⁷ Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folio 42.
 ⁷⁸ Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folio 42.
 ⁷⁹ Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 91.
 ⁸⁰ Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folios 43 y 44.





Hoja n.º 11 de la Resolución n

0055del 2 8 ENE 2022

| | | | | presentó informe de policía judicial del 13 de septiembre de 2021.81 |
|-----|--|---|---|---|
| 15. | Jaime Alberto Rincón Prado. (Representante legal Corporación Unificada Nacional de Educación CUN). | 110016000101201900421 11001600010120190042082 Falsedad en documento público y privado. Interés indebido en la celebración de contratos. | «1.Falsedades en la suscripción del convenio 751-2013. 2.Falsedades en la presentación del proyecto «Cultura Democrática».83 | Indagación 110016000101201900421 Se procederá por parte del despacho 76 a realizar el análisis del proceso con el fin de realizar el impulso procesal, atendiendo a su vez las demás actividades que se presentan y las dispuestas por el despacho. 110016000101201900420 Se procederá por parte del despacho 76 a realizar el análisis del proceso con el fin de realizar el impulso procesal, atendiendo a su vez las demás actividades que se presentan y las dispuestas por el despacho. 44 |
| 16. | Mara Bechara de Zuleta. (Representante legal Universidad del Sinú). | 110016000101201700135 110016000101201900219 ⁸⁵ Falsedad en documento público y privado. | «1. Falsedad en la suscripción de convenio 752 de 2013. 2.Falsedades en los documentos de presentación del proyecto «Parque Tecnológico». 86 | Preparatoria 110016000101201700135 La audiencia preparatoria no se ha podido realizar desde hace dos años, por cuanto han solicitado dos preclusiones por parte de los defensores de Isidro Suarez Padrón y otra de María Fátima Bechara Castilla, las cuales han sido negadas y fueron apeladas, lo que ha generado retrasos en las decisiones y recusaciones por parte de los jucces de conocimiento, por ello no se ha iniciado la preparatoria, en la actualidad se encuentra en apelación en la sala penal del Tribunal de Montería, la última audiencia de preclusión se realizó el 24 de noviembre de 2021. 87 110016000101201900219 Se procederá por parte del despacho 76 a realizar el análisis del proceso con el fin de realizar el impulso procesal, atendiendo a su vez las demás actividades que se presentan y las dispuestas por el despacho. 88 |
| 17. | Carlos Alberto Pérez Escobar. (Aseso jurídico de Jairo Zapa) | Falsedad en documento público. Concierto para delinquir | «I. Interviene en la entrega de la comisión ofrecida por COLPATRIA (0.12% amual) de los recursos de los proyectos aprobados para el Departamento de Córdoba en la administración Lyons. 2. Apropiación del porcentaje ofrecido. 3. Interviniente en la consecución del documento de reconocimiento personería jurídica de la entidad CENIAGROECOLOGICO (sic.)» 30 | Acusación En mayo de 2021 se realizó audiencia de verbalización del escrito de acusación, ante el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Conocimiento de Montería, los días 18 y 19 de mayo de 2021 se surtió el descubrimiento probatorio. 91 En el escrito de acusación se enlistó a los aspirantes como testigos. 92 |
| 18. | Néstor Enrique Mendivil Delgado. (Representante legal Áreas Naturales Protegidas —ANP- ejecutor convenio 734- 2013). | 230016099050201400575 Peculado por apropiación. Falsedad en documento público. Concierto para delinquir. | «1. Represente legal de ANP que se apropió de dineros del comenio 734-2013. 2. Permitió que las actividades de ciencia y tecnología fueran ejecutadas por entidades diferentes a lo establecido en el comenio 734-2013. 3. Hace entrega de informes y soportes contables carentes de verdad reportando ejecuciones falsas en el convenio 734-2013». | Indagación 230016099050201400575 Durante el segundo semestre de 2021, el señor Maximiliano Garcia nos informó acerca de problemas que se le presentaron con su Disco Duro, para poder remitir la información que permita la iniciación formal de la investigación. El 16 de agosto, el atrás citado, remitió información sobre las irregularidades quedando pendiente a la fecha el procesamiento de la misma y ampliación de la declaración de esta persona, para concretar los cargos en contra de las personas por vincular que se encuentran señalados en esta matriz, lo cual se llevará a cabo en el primer trimestre del 2022. |



SI Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folio 43 y 44.

SI Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folios 209 y 210.

SI Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 91.

La Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folios 44 y 45.

Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folios 207 y 208. Reporte Sistema de Información Misional – SPOA.

Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 91.

Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folio 45.

Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folio 45.

Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folios 202 al 204. Reporte Sistema de Información Misional – SPOA.

Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folios 202 al 204. Reporte Sistema de Información Misional – SPOA.

Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 91.

Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folio 162.

Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folio 162.



Hoja n.º 12 de la Resolución n. 0

0055del 28 ENE 2022

| 19. | German Raúl Martinez Layton. (Representante legal de | 230016099050201400575 Peculado por apropiación. | «1. Representante legal de ANP y coordinador en la entidad GEORGE DAHL que se apropió de dineros de los convenios 734- | Los días 25, 26 y 27 de enero de 2022, se recibirá entrevista a MAXIMILIANO GARCÍA con el propósito de ampliar los señalamientos frente a cada persona, separar los elementos materiales probatorios y tomar la decisión que en derecho corresponda. 94 Indagación 230016099050201400575 Durante el segundo semestre de 2021, el señor |
|-----|--|---|---|--|
| | Areas Naturales Protegidas -ANP- ejecutor convenio 734- 2013 y coordinador convenio 735-2013) | Falsedad en documento público Concierto para delinquir. | 2013 y 735-013 concertados con sus contratistas. 2. Concilió falsamente con la entidad CENIAFROECOLOGICO (sic), para facilitar la apropiación de los recursos del convenio 734-2013. 3. Permitió que las actividades de ciencia y tecnología fueran ejecutadas por entidades diferentes a lo establecido en el convenio 734 y 735 de 2013. 4. Hace entrega de informes carentes de verdad reportando ejecuciones falsas en el convenio 734 de 2013 y 735 de 2013». | Maximiliano García nos informó acerca de problemas que se le presentaron con su Disco Duro, para poder remitir la información que permita la iniciación formal de la investigación. El 16 de agosto, el atrás citado, remitió información sobre las irregularidades quedando pendiente a la fecha el procesamiento de la misma y ampliación de la declaración de esta persona, para concretar los cargos en contra de las personas por vincular que se encuentran señalados en esta matriz, lo cual se llevará a cabo en el primer trimestre del 2022. Los dias 25, 26 y 27 de enero de 2022, se recibirá entrevista a MAXIMILIANO GARCÍA con el propósito de ampliar los señalamientos frente a cada persona, separar los elementos materiales probatorios y tomar la decisión que en derecho corresponda. ⁹⁶ |
| 20. | Héctor Jaime Villa Campillo. (Representante legal Áreas Naturales Protegidas –ANPejecutor convenios de ciencia y tecnología). | 230016099050201400575 Peculado por apropiación. Falsedad en documento público. Concierto para delinquir. | «1.Representante legal de ANP que se apropió de dineros de comvenio 734-2013 concertado con sus contratistas. 2. Permitió que las actividad3es de ciencia y tecnología fueran ejecutadas por entidades diferentes a lo establecido en el convenio 734-2013. 3. Hace entrega de informes carentes de verdad reportando ejecuciones falsas en el convenio 734 de 2013». 97 | Indagación 230016099050201400575 Durante el segundo semestre de 2021, el señor Maximiliano García nos informó acerca de problemas que se le presentaron con su Disco Duro, para poder remitir la información que permita la iniciación formal de la investigación. El 16 de agosto, el atrás citado, remitió información sobre las irregularidades quedando pendiente a la fecha el procesamiento de la misma y ampliación de la declaración de esta persona, para concretar los cargos en contra de las personas por vincular que se encuentran señalados en esta matriz, lo cual se llevará a cabo en el primer trimestre del 2022. Los días 25, 26 y 27 de enero de 2022, se recibirá |
| 21. | Carlos Quinto Pulido. (Representante legal de la corporación CDF ejecutor de convenios | 110016000101201700135 230016099050201400575 Peculado por apropiación. | «1. Representante legal de CDF que se apropió de dineros del convento 755-2013 «Agroforestal», concertado con sus contratistas. | entrevista a MAXIMILIANO GARCIA con el propósito de ampliar los señalamientos frente a cada persona, separar los elementos materiales probatorios y tomar la decisión que en derecho corresponda.98 Preparatoria 110016000101201700135 La audiencia preparatoria no se ha podido realizar desde hace dos años, por cuanto han solicitado |
| | de ciencia y tecnología y representante legal de la Fundación AYUDAR, contratista de ANP) | Falsedad en documento público. Concierto para delinquir. | 2. Permitió la conciliación irregular de los contratos con CENIAGROE/COLOGICO (sic), entidad que fue utilizada para apropiarse de los dineros de los proyectos de ciencia y tecnología del SGR con actividades ficticias. 3. Permitió que las actividades de ciencia y tecnología fueran ejecutadas por entidades diferentes a lo aprobado por el OCAD. 4. Contratista de ANP que se prestó para la apropiación de los dineros del convenio 734-2013 "Corredor agroecológico"».99 | dos preclusiones por parte de los defensores de Isidro Suarez Padrón y otra de María Fátima Bechara Castilla, las cuales han sido negadas y fueron apeladas, lo que ha generado retrasos en las decisiones y recusaciones por parte de los jueces de conocimiento, por ello no se ha iniciado la preparatoria, en la actualidad se encuentra en apelación en la sala penal del Tribunal de Montería, la última audiencia de preclusión se realizó el 24 de noviembre de 2021. 100 230016099050201400575 Durante el segundo semestre de 2021, el señor Maximiliano García nos informó acerca de problemas que se le presentaron con su Disco Duro, para poder remitir la información que permita la iniciación formal de la investigación. El 16 de agosto, el atrás citado, remitió información sobre las irregularidades quedando pendiente a la fecha el procesamiento de la misma |



⁹⁴ Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folio 46.
⁹⁵ Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 92.
⁹⁶ Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folios 46 y 47..
⁹⁷ Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 92.
⁹⁸ Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folio 47.
⁹⁹ Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folios 92 y 93.
¹⁰⁰ Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folio 48.



Hoja n.º 13 de la Resolución n

28 ENE 2022

Hoja n.º 13 de la Resolución no 0055 del 28 ENE 2022 «Por la cual se prorroga la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

| | | | | y ampliación de la declaración de esta persona, para concretar los cargos en contra de las personas por vincular que se encuentran señalados en esta matriz, lo cual se llevará a cabo en el primer trimestre del 2022. Los dias 25, 26 y 27 de enero de 2022, se recibirá entrevista a MAXIMILIANO GARCÍA con el propósito de ampliar los señalamientos frente a cada persona, separar los elementos materiales probatorios y tomar la decisión que en derecho corresponda. 101 |
|-----|--|---|---|--|
| 22. | Khalil José Petro Sakr. (Representante legal George Dahl, ejecutor convenios de ciencia y tecnologia). | Peculado por apropiación Falsedad en documento público. Concierto para delinquir. | «I. Representante legal de GEORGE DAHL que se apropió de dineros del convento 735-2013 «Hidrobiológicos», concertados con sus contratistas. 2. Permitió la conciliación irregular del contrato con CENIAGROECOLOGICO (sic), entidad que fue utilizada para apropiarse de los dineros del «Hidrobiológicos» con actividades ficticias. 3. Permitió que las actividades de ciencia y tecnología del convenio 735-2013 fueran ejecutadas por entidades diferentes a lo aprobado por el OCAD». ¹⁰² | Preparatoria 110016000101201700135 La audiencia preparatoria no se ha podido realizar desde hace dos años, por cuanto han solicitado dos preclusiones por parte de los defensores de Isidro Suarez Padrón y otra de Maria Fátima Bechara Castilla, las cuales han sido negadas y fueron apeladas, lo que ha generado retrasos en las decisiones y recusaciones por parte de los jueces de conocimiento, por ello no se ha iniciado la preparatoria, en la actualidad se encuentra en apelación en la sala penal del Tribunal de Montería, la última audiencia de preclusión se realizó el 24 de noviembre de 2021. 103 |
| 23. | Luis Enrique Vega González. (Representante legal de CONIF que ejecuta el convenio 733-2013). | 230016099050201400575 Peculado por apropiación. | «l. Representante legal de CONIF que se apropió de dineros del convenio 733-2013 concertado con sus contratistas. 2. Concilió falsamente con la entidad CENIAGROECOLOGICO (sic), para facilitar la apropiación de los recursos del convenio 733-2013. 3. Permitió que las actividades de ciencia y tecnología fueran ejecutadas por entidades diferentes a lo establecido en el convenio 733-2013», 104 | Preparatoria En la audiencia de acusación no fueron incluidos como declarantes a los aspirantes, por cuanto no existia otorgamiento al principio de oportunidad. En la actualidad se espera fecha para realización de audiencia preparatoria, oportunidad en que se solicitarán los testimonios de los postulados. El 21 de abril de 2021, el juez tercero penal del circuito de Conocimiento se declaró impedido para conocer del asunto. Ello, aunado al cambio de defensores, impidió la realización de la audiencia preparatoria. 105 |
| 24. | Juan Agustin Gualdrón. (Representante legal de CTAS que ejecuta el convenio 733 de 2013 y 735-2013). | 230016099050201400575 Peculado por apropiación. | «I. Representante legal de CTAS que se apropió de dineros del convento 733-2013 concertados con sus contratistas. 2. Permitió que las actividades de ciencia y tecnología fueran ejecutadas por entidades diferentes a lo establecido en el convento 733 de 2013)», 107 | El Juez Cuarto Penal del Circuito de Conocimiento de Monteria conoce el juicio por el impedimento del Juez Tercero Penal del Circuito de Conocimiento. La audiencia fue programada para el 25/11/2021, pero fue aplazada por los defensores. Pendiente de nueva fecha. 106 |
| 25. | Álvaro Hernando Sua Carreño. (Representante legal Fundación George Dahl, ejecutor convenios735-2013 y 713-2013). | 110016000101201700135 Peculado por apropiación. | «Uso de los dineros del convenio 735-2013 sin los permisos para iniciar la ejecución de la investigación por parte de la autoridad de Pesca-AUNAP-». ¹⁰⁸ | Preparatoria 110016000101201700135 La audiencia preparatoria no se ha podido realizar desde hace dos años, por cuanto han solicitado dos preclusiones por parte de los defensores de Isidro Suarez Padrón y otra de María Fátima Bechara Castilla, las cuales han sido negadas y fueron apeladas, lo que ha generado retrasos en las decisiones y recusaciones por parte de los jueces de conocimiento, por ello no se ha iniciado la preparatoria, en la actualidad se encuentra en apelación en la sala penal del Tribunal de Monteria, la última audiencia de preclusión se realizó el 24 de noviembre de 2021. 109 |
| 26. | Miguel Ángel Quiroz Salazar. | 230016099050201400575 Peculado por apropiación. | «Suscribió y elaboró las conciliaciones irregulares de los comvenios entre CENIAGROECOLOGICO (sic) con las entidades CDF, ANP, | Indagación 230016099050201400575 Durante el segundo semestre de 2021, el señor Maximiliano García nos informó acerca de |



¹⁰¹ Cuademo principio de oportunidad n.º 4, folio 48
102 Cuademo principio de oportunidad n.º 1, folio 93.
103 Cuademo principio de oportunidad n.º 4, folio 49.
104 Cuademo principio de oportunidad n.º 1, folio 93.
105 Cuademo principio de oportunidad n.º 3, folio 131.
106 Cuademo Principio de Oportunidad n.º 4, folio 49 y 50.
107 Cuademo principio de oportunidad n.º 1, folio 94.
108 Cuademo principio de oportunidad n.º 1, folio 94.
109 Cuademo principio de oportunidad n.º 4, folio 50.



Hoja n.º 14 de la Resolución n

0055del 28 ENE 2022

| | (Contador conciliador de GEORGE DAHL, CDF, Y ANP). | Falsedad en documento público. | GERGE DAHL. para la apropiación de los recursos de los convenios 755,734,735». 110 | problemas que se le presentaron con su Disco Duro, para poder remitir la información que permita la iniciación formal de la investigación. El 16 de agosto, el atrás citado, remitió información sobre las irregularidades quedando pendiente a la fecha el procesamiento de la misma y ampliación de la declaración de esta persona, para concretar los cargos en contra de las personas por vincular que se encuentran señalados en esta matriz, lo cual se llevará a cabo en el primer trimestre del 2022. Los días 25, 26 y 27 de enero de 2022, se recibirá entrevista a MAXIMILIANO GARCÍA con el propósito de ampliar los señalamientos frente a cada persona, separar los elementos materiales probatorios y tomar la decisión que en derecho corresponda. |
|-----|---|--|---|--|
| 27. | Anibal Ricardo Mora Salgado. (Contador Ceniagroecológico). | 230016099050201800220 110016000101201900418 Peculado por apropiación. Falsedad en documento público. | «Suscribió y elaboró las conciliaciones irregulares de los conventos entre CENIAGROECOLOGICO (sic) con las entidades CDF, ANP, GEROGE DAHL, para la apropiación de los recursos de los convenios 755,734,735 ». 112 | Indagación 230016099050201800220 Según la fiscalia 76 realizará el análisis del proceso con el fin dar impulso procesal. Atendiendo a su vez las demás actividades que se presentan y las dispuestas por dicho despacho. 110016000101201900418 Conforme a lo informado por la fiscalia 76, realizará el análisis del proceso con el fin de realizar el impulso procesal, atendiendo los aspectos de carácter técnico que contiene el informe de policia judicia, por lo que se requiere convocar a comité. 1300 130 |
| 28. | Maria Badia Sánchez Cárcamo. (Representante legal de la fundación Terranova). | 230016099050201400575 Peculado por apropíación. Falsedad en documento público. | «Contratista de CENIAGROECOLOGICO (sic) que se prestó para la apropiación de los dineros del convenio 734-2013 «Corredor Agroecológico» recibiendo aproximadamente \$1.000 millones». 114 | Indagación Durante el segundo semestre de 2021, el señor Maximiliano García nos informó acerca de problemas que se le presentaron con su Disco Duro, para poder remitir la información que permita la iniciación formal de la investigación. El 16 de agosto, el atrás citado, remitió información sobre las irregularidades quedando pendiente a la fecha el procesamiento de la misma y ampliación de la declaración de esta persona, para concretar los cargos en contra de las personas por vincular que se encuentran señalados en esta matriz, lo cual se llevará a cabo en el primer trimestre del 2022. Los días 25, 26 y 27 de enero de 2022, se recibirá entrevista a MAXIMILIANO GARCÍA con el propósito de ampliar los señalamientos frente a cada persona, separar los elementos materiales probatorios y tomar la decisión que en derecho corresponda. 115 |
| 29. | Rafael Emiro Paba Buelva. (Representante Legal de la fundación CRECER). | 230016099050201400575 Peculado por apropiación. Falsedad en documento público. | «Contratista de CENIAGROECOLÓGICO (sic) que se prestó para la apropiación de los dineros del convenio 734-2013 «Corredor agroecológico» recibiendo aproximadamente \$830 millones». 116 | Indagación Durante el segundo semestre de 2021, el señor Maximiliano García nos informó acerca de problemas que se le presentaron con su Disco Duro, para poder remitir la información que permita la iniciación formal de la investigación. El 16 de agosto, el atrás citado, remitió información sobre las irregularidades quedando pendiente a la fecha el procesamiento de la misma y ampliación de la declaración de esta persona, para concretar los cargos en contra de las personas por vincular que se encuentran señalados en esta matriz, lo cual se llevará a cabo en el primer trimestre del 2022. Los dias 25, 26 y 27 de enero de 2022, se recibirá entrevista a MAXIMILIANO GARCÍA con el propósito de ampliar los señalamientos frente a cada persona, separar los elementos materiales |



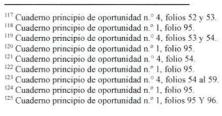
¹¹⁰ Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 94.
111 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folios 50 y 51
112 Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 94.
113 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folio 51.
114 Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folios 94 y 95.
115 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folio 52
116 Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 95.



Hoja n.º 15 de la Resolución n

0055del 28 ENE 2022

| | | | | probatorios y tomar la decisión que en derecho corresponda. 117 |
|-----|--|---|--|--|
| 30. | Viajaira Beltrán Bernal. (Reprsentante legal de la Asociación de vivienda la esperanza mía ASOVILES). | 230016099050201400575 Peculado por apropiación. Falsedad en documento público | «Contratista de CENIAGROECOLÓGICO (sic) que se prestó para la apropiación de los dineros del convenio 734-2013 «Corredor agroecológico» recibiendo aproximadamente 8942 millones de pesos». 118 | Indagación Durante el segundo semestre de 2021, el señor Maximiliano García nos informó acerca de problemas que se le presentaron con su Disco Duro, para poder remitir la información que permita la iniciación formal de la investigación. El 16 de agosto, el atrás citado, remitió información sobre las irregularidades quedando pendiente a la fecha el procesamiento de la misma y ampliación de la declaración de esta persona, para concretar los cargos en contra de las personas por vincular que se encuentran señalados en esta matriz, lo cual se llevará a cabo en el primer trimestre del 2022. Los días 25, 26 y 27 de enero de 2022, se recibirá entrevista a MAXIMILIANO GARCÍA con el propósito de ampliar los señalamientos frente a cada persona, separar los elementos materiales probatorios y tomar la decisión que en derecho corresponda. 119 |
| 31. | Jaime Arango Van Houten. (Dueño de la universidad CUES). | 230016099050201400575 Peculado por apropiación. | «Contratista de ANP que se prestó para la apropiación de los dineros del comenio 734-2013 «Corredor agroecológico» del segundo desembolso de contratos aproximadamente por valor de \$6000 millones», 126 | Indagación Durante el segundo semestre de 2021, el señor Maximiliano García nos informó acerca de problemas que se le presentaron con su Disco Duro, para poder remitir la información que permita la iniciación formal de la investigación. El 16 de agosto, el atrás citado, remitió información sobre las irregularidades quedando pendiente a la fecha el procesamiento de la misma y ampliación de la declaración de esta persona, para concretar los cargos en contra de las personas por vincular que se encuentran señalados en esta matriz, lo cual se llevará a cabo en el primer trimestre del 2022. Los días 25, 26 y 27 de enero de 2022, se recibirá entrevista a MAXIMILIANO GARCÍA con el propósito de ampliar los señalamientos frente a cada persona, separar los elementos materiales probatorios y tomar la decisión que en derecho corresponda. 121 |
| 32. | Laura Helena Ramirez Santana. (Representante legal de la Fundación YUDAR, contratista ANP). | 230016099050201400575 Peculado por apropiación. | «Contratista de ANP que se prestó para la apropiación de los dineros del convenio 734-2013 «Corredor agroecológico» del segundo desembolso de contratos aproximadamente por valor de \$4.868 millones». 122 | Indagación Durante el segundo semestre de 2021, el señor Maximiliano García nos informó acerca de problemas que se le presentaron con su Disco Duro, para poder remitir la información que permita la iniciación formal de la investigación. |
| 33. | Mario Luis Montes Negrete. (Representante legal de la Fundación FUNVIDESA, contratista ANP). | 230016099050201400575 Peculado por apropiación. | «Contratista de ANP que se prestó para la apropiación de los dineros del convenio 734-2013 «Corredor agroecológico» del segundo desembolso de contratos aproximadamente por valor de \$6.100 millones». ¹²⁴ | El 16 de agosto, el atrás citado, remitió información sobre las irregularidades quedando pendiente a la fecha el procesamiento de la misma y ampliación de la declaración de esta persona, para concretar los cargos en contra de las personas por vincular que se encuentran señalados en esta |
| 34. | Eustorgio Manuel Galindo (Representante legal fundación Madre Laura contratista ANP). | 230016099050201400575 Peculado por apropiación. | «Contratista de ANP que se prestó para la apropiación de los dineros del convenio 734-2013 «Corredor agroecológico» del segundo desembolso de contratos aproximadamente por valor de | matriz, lo cual se llevará a cabo en el primer trimestre del 2022. Los días 25, 26 y 27 de enero de 2022, se recibirá entrevista a MAXIMILIANO GARCÍA con el propósito de ampliar los señalamientos frente a |
| 35. | Hernando Antonio Berrocal Cabrales. | | \$3.100 millones». 125 | cada persona, separar los elementos materiales probatorios y tomar la decisión que en derecho corresponda. 123 |







Hoja n.º 16 de la Resolución n🛛 _ 0 0 5 5 del

28 ENE 2022

«Por la cual se prorroga la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

| Alba Rocio Benítez Montes. (Representante legal corporación PROSPERAR contratista ANP). | Peculado por apropiación. para la apropiación de los diner del convenio 734-2013 «Corredo agroecológico» del seguno desembolso de contrato desembolso de contrato desembolso de contrato |
|---|---|
|---|---|

Por su parte, conforme el acta de colaboración suscrita el 23 de julio de 2019, 127 JESÚS EUGENIO HENAO SARMIENTO tiene la obligación de testificar contra las siguientes quince (15) personas:

| N.º | Nombre | Radicado | Señalamiento | Estado |
|-----|---|---|--|--|
| î. | Jhon Moisés Besaile Fayad. (Secretario del Interior Córdoba en la administración Lyons). | 230016001015201302935 Falsedad en documento público. | «Falsedad en documento en reconocimiento personerla jurídica de la entidad CENIAGROECOLOGICO (sic)». 128 | Indagación Se están practicando pruebas, aún faltan reunir elementos materiales probatorios. 129 |
| 2. | Manuel José Benjumea Simancas. (Director de Regalías). | 230016099050201400575 Peculado por apropiación. | «Como supervisión de los convenios 545- 2013, 572-2013, 682-2013,733-2013, 734- 2013, 735-2013, 755-2013, 753-2013, 754- 2013, 750-2013,751-2013, 715-2015, permite la apropiación de los recursos de los mismos». ¹³⁰ | Preparatoria En la acusación no aparece el beneficiado como testigo, por cuanto no se había suscrito principio de oportunidad. En audiencia preparatoria se pedirá el decreto del testimonio del postulado. El juez Cuarto Penal de Circuito de Montería conoce del juicio por impedimento del Juez Tercero. La audiencia preparatoria quedó programada para el 25/11/21 y fue aplazada por solicitud de la defensa. Pendiente de nueva fecha ^[31] |
| 3. | Isidro Elias Suárez Padrón. (Funcionario de la Universidad de Córdoba y evaluador de proyectos de COLCIENCIAS). | 110016000101201700135 Concusión. Interés indebido en la celebración de contratos. | «Evaluador de proyecto «Caña Flecha» que recibió dinero a cambio de calificación positiva ». ¹³² | Preparatoria En la actualidad se encuentra en la etapa de juicio, pendiente de dar inicio a la audiencia preparatoria. La audiencia preparatoria no se ha podido realizar desde hace dos años, por cuanto han solicitado dos preclusiones por parte de los defensores de Isidro Suarez Padrón y otra de María Fátima Bechara Castilla, las cuales han sido negadas y fueron apeladas, lo que ha generado retrasos en las decisiones y recusaciones por parte de los jueces de conocimiento, por ello no se ha iniciado la preparatoria, en la actualidad se encuentra en apelación en la sala penal del Tribunal de Monteria, la última audiencia de preclusión se realizó el 24 de noviembre de 2021. 134 |
| 4. | José Alejandro Murad Pedraza. (Director de Extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que es el Director de la Interventoría de los proyectos de ciencia y tecnología, proyecto ejecutado por el Departamento de Córdoba). | 230016099050201400575 230016099050201800227 Peculado por apropiación. Concierto para delinquir. | «1. Supervisor de la interventoria técnica administrativa, financiera y legal de los convenios 733-2013,734-2013,735-2013, 750-2013 y 755-2013 que autorizó los desembolsos sin cumplimiento de ejecución los cuales fueron apropiados por los contratistas. 2. Omitió información y faltó a la verdad en los informes de interventoria de los convenios permitiendo la apropiación de los dineros. 3. Acordó con la Gobernación de Córdoba no poner trabas en la interventoria de los proyectos de ciencia y tecnología. 4. Funcionario que permitió la conciliación irregular de los contratos entre los ejecutores de los convenios y la CENIAGROECOLOGICO (sic) que fue | Indagación 230016099050201400575 Durante el segundo semestre de 2021, el señor Maximiliano García nos informó acerca de problemas que se le presentaron con su Disco Duro, para poder remitir la información que permita la iniciación formal de la investigación. El 16 de agosto, el atrás citado, remitió información sobre las irregularidades quedando pendiente a la fecha el procesamiento de la misma y ampliación de la declaración de esta persona, para concretar los cargos en contra de las personas por vincular que se encuentran señalados en esta matriz, lo cual se llevará a cabo en el primer trimestre del 2022. Los días 25, 26 y 27 de enero de 2022, se recibirá entrevista a MAXIMILIANO GARCÍA con el propósito de ampliar los señalamientos frente a cada persona, separar los elementos materiales |



¹²⁶ Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 96.
127 Cuaderno principio de oportunidad n.º 2, folios 244 al 271.
128 Cuaderno principio de oportunidad n.º 2, folio 267.
129 Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folio 139.
130 Cuaderno principio de oportunidad n.º 2, folio 267.
131 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folios 63 y 64.
132 Cuaderno principio de oportunidad n.º 2, folio 267.
133 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, C.D, archivo digital 6.
134 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, C.D, archivo digital 6.



Hoja n.º 17 de la Resolución n. 0 0055 del 28 ENE 2022 «Por la cual se prorroga la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

| | | | creada para la apropiación de los recursos de regalías. 5. Permitió que las actividades de ciencia y lecnología fueran ejecutadas por entidades diferentes a lo aprobado por el OCAD», ¹³⁵ | probatorios y tomar la decisión que en derecho corresponda. 136 230016099050201800227 En órdenes a Policia Judicial de fecha 24 de agosto de 2021, se dispuso recibir declaración a la señora Ella Yolima Hernández Oviedo. Se presentó informe de policía judicial del 13 de septiembre de 2021. 137 |
|----|--|--|---|--|
| 5. | Juan Ángel Chica Durango. (Funcionario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, coordinador de la interventoría de los proyectos de ciencia y tecnología ejecutados por el Departamento de Córdoba). | 230016099050201400575 230016099050201800227 Peculado por apropiación. Concierto para delinquir. Falsedad en documento público. | «1. Coordinador de la interventoría técnica administrativa, financiera y legal de los convenios 733-2013, 734-2013, 735-2013, 750-2013 y 755-2013, que permitió los desembolsos sin cumplimiento de ejecución, los cuales fueron apropiados por los contratistas. 2. Omitió información y faltó a la verdad en los informes de interventoria de los convenios permitiendo la apropiación de los dineros. 3. Acordó con la Gobernación de Córdoba no poner trabas a la interventoria de los proyectos de ciencia y tecnología. 4. Funcionario que permitió la conciliación irregular entre los ejecutores de los convenios 733-2013, 734-2013, 735-2013 y la entidad CENIAGROECOLOGICO (sic) que fuera creada para la apropiación de los recursos de regalias. 5. Permitió que las actividades de ciencia y tecnología fueran ejecutadas por entidades diferentes a lo aprobado por el OCAD», ¹³⁸ | Indagación 230016099050201400575 Durante el segundo semestre de 2021, el señor Maximiliano García nos informó acerca de problemas que se le presentaron con su Disco Duro, para poder remitir la información que permita la iniciación formal de la investigación. El 16 de agosto, el atrás citado, remitió información sobre las irregularidades quedando pendiente a la fecha el procesamiento de la misma y ampliación de la declaración de esta persona, para concretar los cargos en contra de las personas por vincular que se encuentran señalados en esta matriz, lo cual se llevará a cabo en el primer trimestre del 2022. Los días 25, 26 y 27 de enero de 2022, se recibirá entrevista a MAXIMILIANO GARCÍA con el propósito de ampliar los señalamientos frente a cada persona, separar los elementos materiales probatorios y tomar la decisión que en derecho corresponda. 139 230016099050201800227 En órdenes a Policía Judicial de fecha 24 de agosto de 2021, se dispuso recibir declaración a la señora |
| 0. | (Funcionario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, coordinador de la interventoria de los proyectos de ciencia y tecnología ejecutados por el Departamento de Córdoba). | | | Ella Yolima Hernández Oviedo. Se presentó informe de policía judicial del 13 de septiembre de 2021. ¹⁴⁰ |
| 7. | Hernando Pulecio Paredes. (Funcionario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, interventor financiero de los proyectos de ciencia y tecnología ejecutados por el Departamento de Córdoba). | 230016099050201400575 230016099050201800227 Peculado por apropiación. Falsedad en documento público. | al. Interventor financiero que omitió información y faltó a la verdad en los informes de interventoria de los convenios de ciencia y tecnología, permitiendo la apropiación de los dineros. 2. Funcionario que permitió la conciliación irregular entre los ejecutores de los convenios 733-2013, 734-2013,735-2013 y 755-2013 con la entidad CENIAGROECOLOGICO (sic) que fue creada para la apropiación de los recursos de regalías». 141 | 230016099050201400575 Durante el segundo semestre de 2021, el señor Maximiliano Garcia nos informó acerca de problemas que se le presentaron con su Disco Duro, para poder remitir la información que permita la iniciación formal de la investigación. El 16 de agosto, el atrás citado, remitió información sobre las irregularidades quedando pendiente a la fecha el procesamiento de la misma y ampliación de la declaración de esta persona, para concretar los cargos en contra de las personas por vincular que se encuentran señalados en esta matriz, lo cual se llevará a cabo en el primer trimestre del 2022. Los dias 25, 26 y 27 de enero de 2022, se recibirá entrevista a MAXIMILIANO GARCÍA con el propósito de ampliar los señalamientos frente a cada persona, separar los elementos materiales probatorios y tomar la decisión que en derecho corresponda. 142 230016099050201800227 |

¹³⁵ Cuaderno principio de oportunidad n.º 2, folio 267.
136 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folios 64 y 65.
137 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folios 64 y 65.
138 Cuaderno principio de oportunidad n.º 2, folio 268.
139 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folios 65 y 66.
140 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folios 65 y .66
141 Cuaderno principio de oportunidad n.º 2, folio 269.
142 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folios 67 y 68.



Hoja n.º 18 de la Resolución n.

0055del 28 ENE 2022

| | | | | En órdenes a Policia Judicial de fecha 24 de agosto de 2021, se dispuso recibir declaración a la señora Ella Yolima Hernández Oviedo. Se presentó informe de policía judicial del 13 de septiembre de 2021. ¹⁴³ |
|-----|---|---|--|--|
| 8. | Mara Bechara de Zuleta. (Representante legal Universidad del Sinú). | 110016000101201700135 110016000101201900219 Falsedad en documento público y privado. | «I. Falsedad en la suscripción de convenio 752 de 2013. 2. Falsedades en los documentos de presentación del proyecto "Parque Tecnológico"». 144 | Preparatoria 110016000101201700135 La audiencia preparatoria no se ha podido realizar desde hace dos años, por cuanto han solicitado dos preclusiones por parte de los defensores de Isidro Suarez Padrón y otra de Maria Fátima Bechara Castilla, las cuales han sido negadas y fueron apeladas, lo que ha generado retrasos en las decisiones y recusaciones por parte de los jueces de conocimiento, por ello no se ha iniciado la preparatoria, en la actualidad se encuentra en apelación en la sala penal del Tribunal de Montería, la última audiencia de preclusión se realizó el 24 de noviembre de 2021. ¹⁴⁵ 110016000101201900219 Se procederá por parte del despacho 76 a realizar el análisis del proceso con el fin de realizar el impulso procesal, atendiendo a su vez las demás actividades que se presentan y las dispuestas por el despacho. ¹⁴⁶ |
| 9. | Carlos Alberto Pérez Escobar. (Aseso jurídico de Jairo Zapa) | Falsedad en documento público. Concierto para delinquir | «I. Interviene en la entrega de la comisión ofrecida por COLPATRIA (0,12%anual) de los recursos de los proyectos aprobados para el Departamento de Córdoba en la administración Lyons. 2. Apropiación del porcentaje ofrecido. 3. Interviniente en la consecución del documento de reconocimiento personería jurídica de la entidad CENIAGROECOLOGICO (sic)». 147 | Acusación En mayo de 2021 se realizó audiencia de verbalización del escrito de acusación, ante el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Conocimiento de Monteria, los días 18 y 19 de mayo de 2021se surtió el descubrimiento probatorio por parte de la fiscalía 15. 148 |
| 10. | German Raúl Martinez Layton. (Representante legal de Áreas Naturales Protegidas -ANP- ejecutor convenio 734-2013 y coordinador convenio 735-2013) | 230016099050201400575 Peculado por apropiación. Falsedad en documento público Concierto para delinquir. | Representante legal de ANP y coordinador en la entidad GEORGE DAHL que se apropió de dineros de los convenios 734-2013 y 735-013 concertados con sus contratistas. Concilió falsamente con la entidad CENIAFROECOLOGICO (sic), para facilitar la apropiación de los recursos del convenio 734-2013. Permitió que las actividades de ciencia y tecnología fueran ejecutadas por entidades diferentes a lo establecido en el convenio 734 y 735 de 2013. Hace entrega de informes carentes de verdad reportando ejecuciones falsas en el convenio 734 de 2013 y 735 de 2013 (sic)». | Indagación 230016099050201400575 Durante el segundo semestre de 2021, el señor Maximiliano García nos informó acerca de problemas que se le presentaron con su Disco Duro, para poder remitr la información que permita la iniciación formal de la investigación. El 16 de agosto, el atrás citado, remitió información sobre las irregularidades quedando pendiente a la fecha el procesamiento de la misma y ampliación de la declaración de esta persona, para concretar los cargos en contra de las personas por vincular que se encuentran señalados en esta matriz, lo cual se llevará a cabo en el primer trimestre del 2022. Los días 25, 26 y 27 de enero de 2022, se recibirá entrevista a MAXIMILIANO GARCÍA con el propósito de ampliar los señalamientos frente a cada persona, separar los elementos materiales probatorios y tomar la decisión que en derecho corresponda. 150 |
| 11. | Héctor Jaime Villa Campillo. (Representante legal Áreas Naturales Protegidas –ANP- ejecutor convenios de ciencia y tecnología). | 230016099050201400575 Peculado por apropiación. Falsedad en documento público. Concierto para delinquir. | «1. Representante legal de ANP que se apropió de dineros de convento 734-2013 concertado con sus contratistas. 2. Permitió que las actividades de ciencia y tecnología fueran ejecutadas por entidades diferentes a lo establecido en el convenio 734-2013. 3. Hace entrega de informes carentes de verdad reportando ejecuciones falsas en el convenio 734 de 2013 (sic).» ¹⁵¹ | Indagación 230016099050201400575 Durante el segundo semestre de 2021, el señor Maximiliano García nos informó acerca de problemas que se le presentaron con su Disco Duro, para poder remitir la información que permita la iniciación formal de la investigación. El 16 de agosto, el atrás citado, remitió información sobre las irregularidades quedando pendiente a la fecha el procesamiento de la misma y ampliación de la declaración de esta persona, para concretar los cargos en contra de las personas por vincular que se encuentran señalados en esta matriz, lo cual se llevará a cabo en el primer trimestre del 2022. |



¹⁴³ Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folios 67 y 68, 144 Cuaderno principio de oportunidad n.º 2, folio 269, 145 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folios 68, 146 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folios 68 y 69, 147 Cuaderno principio de oportunidad n.º 2, folio 269, 148 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folios 69 y 270, 150 Cuaderno principio de oportunidad n.º 2, folios 269 y 270, 151 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folios 69 y 70, 151 Cuaderno principio de oportunidad n.º 2, folios 270.



Hoja n.º 19 de la Resolución n.

0055del 28 ENE 2022

| | | | | Los días 25, 26 y 27 de enero de 2022, se recibirá entrevista a MAXIMILIANO GARCÍA con el propósito de ampliar los señalamientos frente a cada persona, separar los elementos materiales probatorios y tomar la decisión que en derecho corresponda. ¹⁵² |
|-----|--|--|---|---|
| 12. | Carlos Quinto Pulido. (Representante legal de la corporación CDF ejecutor de convenios de ciencia y tecnología y representante legal de la Fundación AYUDAR, contratista de ANP). | 110016000101201700135 230016099050201400575 Peculado por apropiación. Falsedad en documento público. Concierto para delinquir. | «1. Representante legal de CDF que se apropió de dineros del convenio 755-2013 «Agroforestal», concertado con sus contratistas. 2. Permitió la conciliación irregular de los contratos con CENIAGROECOLOGICO (sic), entidad que fue utilizada para apropiarse de los dineros de los proyectos de ciencia y tecnología del SGR con actividades ficticias. 3. Permitió que las actividades de ciencia y tecnología fueran ejecutadas por entidades diferentes a lo aprobado por el OCAD. 4. Contratista de ANP que se prestó para la apropiación de los dineros del convenio 734-2013 "Corredor agroecológico"». 153 | Preparatoria 110016000101201700135 La audiencia preparatoria no se ha podido realizar desde hace dos años, por cuanto han solicitado dos preclusiones por parte de los defensores de Isidro Suarez Padrón y otra de María Fátima Bechara Castilla, las cuales han sido negadas y fueron apeladas, lo que ha generado retrasos en las decisiones y recusaciones por parte de los jueces de conocimiento, por ello no se ha iniciado la preparatoria, en la actualidad se encuentra en apelación en la sala penal del Tribunal de Montería, la última audiencia de preclusión se realizó el 24 de noviembre de 2021. 154 230016099050201400575 Durante el segundo semestre de 2021, el señor Maximiliano García nos informó acerca de problemas que se le presentaron con su Disco Duro, para poder remitir la información que permita la iniciación formal de la investigación. El 16 de agosto, el atrás citado, remitió información sobre las irregularidades quedando pendiente a la fecha el procesamiento de la misma y ampliación de la declaración de esta persona, para concretar los cargos en contra de las personas por vincular que se encuentran señalados en esta matriz, lo cual se llevará a cabo en el primer trimestre del 2022. Los dias 25, 26 y 27 de enero de 2022, se recibirá entrevista a MAXIMILLANO GARCÍA con el propósito de ampliar los señalamientos frente a cada persona, separar los elementos materiales probatorios y tomar la decisión que en derecho |
| 13. | Khalil José Petro Sakr. (Representante legal George Dahl, ejecutor convenios de ciencia y tecnología). | Peculado por apropiación Falsedad en documento público. Concierto para delinquir. | «1. Representante legal de GEORGE DAHL que se apropió de dineros del convenio 735-2013 «Hidrobiológicos», concertados con sus contratistas. 2. Permitió la conciliación irregular del contrato con CENIAGROECOLOGICO (sic), entidad que fue utilizada para apropia4rse de los dineros del «Hidrobiológicos» con actividades fícticias. 3. Permitió que las actividades de ciencia y tecnologia del convenio 735-2013 fueran ejecutadas por entidades diferentes a lo aprobado por el OCAD», 156 | corresponda. 155 Preparatoria 110016000101201700135 La audiencia preparatoria no se ha podido realizar desde hace dos años, por cuanto han solicitado dos preclusiones por parte de los defensores de Isidro Suarez. Padrón y otra de Maria Fátima Bechara Castilla, las cuales han sido negadas y fueron apeladas, lo que ha generado retrasos en las decisiones y recusaciones por parte de los jueces de conocimiento, por ello no se ha iniciado la preparatoria, en la actualidad se encuentra en apelación en la sala penal del Tribunal de Monteria, la última audiencia de preclusión se realizó el 24 de noviembre de 2021. 157 |
| 14. | Luis Enrique Vega González. (Representante legal de CONIF que ejecuta el convenio 733-2013). | 230016099050201400575 Peculado por apropiación. | «1. Representante legal de CONIF que se apropió de dineros del convenio 733-2013 concertado con sus contratistas. 2. Concilió falsamente con la entidad CENIAGROECOLOGICO (sic), para facilitar la apropiación de los recursos del convenio 733-2013. 3. Permitió que las actividades de ciencia y tecnología fueran ejecutadas por entidades diferentes a lo establecido en el convenio 733-2013», ¹⁵⁸ | Preparatoria En la audiencia de acusación no fueron incluidos como declarantes a los aspirantes, por cuanto no existía otorgamiento al principio de oportunidad. En la actualidad se espera fecha para realización de audiencia preparatoria, oportunidad en que se solicitarán los testimonios de los postulados. El 21 de abril de 2021, el juez tercero penal del circuito de Conocimiento se declaró impedido para conocer del asunto. Ello, aunado al cambio de |
| 15. | Juan Agustín Gualdrón. (Representante legal de CTAS que ejecuta el convenio 733 de 2013). | 230016099050201400575 Peculado por apropiación. | «1. Representante legal de CTAS que se apropió de dineros del convenio 733-2013 concertados con sus contratistas. 2. Permitió que las actividades de ciencia y tecnología fueran ejecutadas por entidades | defensores, impidió la realización de la audiencia preparatoria. ¹⁵⁹ El Juez Cuarto Penal del Circuito de Conocimiento de Montería conoce el juicio por el impedimento del Juez Tercero Penal del Circuito de Conocimiento. La audiencia fue programada para el |



¹⁵² Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folio 70
153 Cuaderno principio de oportunidad n.º 2, folio 270.
154 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folio 71.
155 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folios 71 y 72
156 Cuaderno principio de oportunidad n.º 2, folio 270 y 271.
157 Cuaderno principio de oportunidad n.º 4, folios 72 y 73.
158 Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 93.
159 Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folio 131.



Hoja n.º 20 de la Resolución n.O O O S S del 28 ENE 2022

«Por la cual se prorroga la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

| | diferentes a lo establecido en el convenio 733 de 2013». ¹⁶¹ | 25/11/2021, pero fue aplazada por los defensores. Pendiente de nueva fecha. ¹⁶⁰ |
|--|--|---|
|--|--|---|

De lo expuesto emerge clara la necesidad de prorrogar el principio de oportunidad a efectos de que los aspirantes rindan testimonio conforme a sus compromisos y los jueces de conocimiento valoren la eficacia de sus señalamientos. No obstante, si bien la fiscalía de conocimiento elevó la prórroga por el término de un (1) año 162 no es posible desconocer que una gran cantidad de procesos en los que los postulados asumieron la obligación de rendir testimonio están en fase de indagación. Por lo tanto, la suspensión de la acción penal solo se prolongará por seis (6) meses con el propósito de que, en tal lapso, las fiscalías de conocimiento realicen las labores necesarias para definir las situaciones jurídicas de quienes están siendo indagados.

Por tal razón, el Director Especializado contra la Corrupción realizará seguimiento a los n.° 230016001015201302935, n.° 110016000101201700135. radicados 230016099050201800227, n.° 110016000101201900219, n.° 230016099050201400575, n.° 110016000101201900421, n.° 10016000101201900420, n.° 230016099050201800220 y n.° 110016000101201900418, procesos en indagación. Para tal efecto, remitirá informes bimestrales, a partir de la fecha de la presente decisión al Despacho del Fiscal General de la Nación, a través del Grupo de Principios de Oportunidad y Beneficios por Colaboración Eficaz de competencia del Fiscal General de la Nación, donde exponga los avances de las noticias criminales referidas.

De otro lado, sobre los derechos de las víctimas se encuentra que los postulados no elevaron propuesta de reparación por el detrimento patrimonial ocasionado al departamento de Córdoba. Sin embargo, la Fiscalía General de la Nación inició acción de extinción de dominio para perseguir los bienes obtenidos a consecuencia de los delitos cometidos, actuación que está en fase de juicio ante el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Bogotá. 163

Los bienes sobre los que se pretende extinción de dominio al interior de ese trámite con radicado n.° 13293 son los siguientes: 164

| Matricula inmobiliaria | Dirección | Propietario |
|------------------------|--|------------------------------------|
| 146-18761 | San Bernardo del Viento, lote. | Jesús Eugenio Henao Sarmiento. 165 |
| 50C-216525 | Bogotá, Cr 77 Bis 60 A 12, lote 17 MZ. 29. | Jesús Eugenio Henao Sarmiento. 166 |
| 321-8700 | Socorro Santander, predio rural. | Jesús Eugenio Henao Sarmiento. 167 |
| 300-357337 | Girón, calle 22 No 16-07 T3 Apto 817 | Maximiliano García Bazanta. 168 |
| Matricula mercantil | Dirección y Razón Social | Representante legal |
| 01835713 | Maximiliano García Bazanta (Persona natural) | Maximiliano García Bazanta. 169 |
| 01990965 | García Bazanta Asesores y Consultores S.A.S | Maximiliano García Bazanta. 170 |

¹⁷⁰ Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folio 100.



¹⁶¹ Cuaderno principio de oportunidad n.º 2, folio 271

¹⁶⁰ Cuaderno Principio de oportunidad n.º 4, folio 73 162 Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 11

del Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folio 49. Proceso 2017-079-2(Rad.13293 Fiscalia 21 Especializada). Se adelanta en el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado.

 ¹⁶⁴ Cuademo principio de oportunidad n.º 3, folios 91 al 119.
 165 Cuademo principio de oportunidad n.º 3, folio 100.
 166 Cuademo principio de oportunidad n.º 3, folio 100.
 167 Cuademo principio de oportunidad n.º 3, folio 100.
 168 Cuademo principio de oportunidad n.º 3, folio 100.

Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folio 100 l
l
69 Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folio 100.



Hoja n.º 21 de la Resolución n.

0055del 28 ENE 2022

«Por la cual se prorroga la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

El ente fiscal también dispuso la persecución de los bienes a nombre de Álvaro Enrique García Bazanta, hermano de MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA, toda vez que al parecer estos eran de propiedad de dicho aspirante y los trasladó a su familiar. ¹⁷¹ Aquel reportó un incremento patrimonial de mil quinientos cuatro millones setecientos treinta y dos mil ciento setenta y dos pesos (\$1.504.732.172), mientras que su hermano, el aspirante, laboraba en la oficina de regalías de la Gobernación de Córdoba. 172

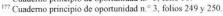
Por su parte, mediante oficio de 5 de mayo de 2021, la gobernación del departamento de Córdoba, en calidad de víctima, manifestó su conformidad con la prórroga del principio de oportunidad a favor de los aspirantes en los siguientes términos:

«[...] como apoderado de víctima del Departamento de Córdoba no me opongo a la realización del principio de oportunidad que la fiscalía le está brindando a los procesados MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA y JESÚS EUGENIO HENAO SARMIENTO, siempre y cuando la información que suministre, sirva para el esclarecimiento de la verdad de los hechos de corrupción que acaecieron en el Departamento de Córdoba durante la administración del señor ALEJANDRO JOSE LYONS MUSKUZ, y además ellos cumplan con la carga indemnizatoria con hechos de corrupción en los que actuaron [...]». 173

Aunado al contenido de la posición de la víctima en mención, es menester poner de presente que la Resolución n.º 0-1873 de 10 de diciembre de 2019 que aplicó principio de oportunidad a favor de los aspirantes, dispuso como parte de las condiciones a cumplir «reparar integralmente a la víctima» durante el tiempo previsto para la suspensión de la acción penal. 174

Con el fin de establecer la capacidad económica de los aspirantes, el informe de investigador de campo n.º 9-411414 del 16 de febrero de 2021 concluyó que de la revisión del expediente no se encontraron informes de policía judicial o de laboratorio contentivos de estudios patrimoniales realizados a los postulados. Lo hallado fue un reporte CIFIN relacionado con MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA que da cuenta de una búsqueda selectiva en bases de datos. 175 Así, mediante informe de 19 de junio de 2019 se indicó que este recibió la suma de doscientos treinta y nueve millones de pesos (\$239.000.000) provenientes de los convenios celebrados irregularmente. Por su parte, Mary Luz Ramírez Hoyos, compañera de JESÚS EUGENIO HENAO SARMIENTO, recibió tres mil seiscientos sesenta y tres millones setecientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y tres pesos con sesenta centavos (3.663.795.783,60). 176

Por lo anterior, en la Resolución n.º 0-0949 del 4 de junio de 2021 se ordenó a la fiscalía del caso propiciar un acercamiento entre la entidad afectada y los aspirantes para, en lo posible, llegar a un acuerdo de reparación simbólica y/o patrimonial por el daño causado al erario. 177 Sin embargo, con la presentación de la solicitud de la presente prórroga la fiscalía del caso no adjuntó dicho acuerdo o algún reporte sobre el acercamiento entre los infractores a la ley penal y la entidad territorial afectada. Por consiguiente, se reiterará tal obligación, pues es necesario que los aspirantes ofrezcan algún tipo de reparación.





¹⁷¹ Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folios 100 al 101.

¹⁷² Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folios 100 al 101.
173 Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folios 121 al 122.
174 Cuaderno principio de oportunidad n.º 2, folios 121 al 122.
175 Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folios 43 al 48.
176 Cuaderno principio de oportunidad n.º 3, folios 65.



Hoja n.º 22 de la Resolución n.º 0 055 del 28 ENE 2022

«Por la cual se prorroga la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

Es oportuno consignar que la inmunidad otorgada es parcial y no total, toda vez que como hasta ahora lo informa la fiscalía de conocimiento, en la última solicitud de prórroga de la medida, los procesados son investigados en dos trámites penales, uno por el delito de desaparición forzada y otro por homicidio, siendo víctima de ambos Jairo Zapa. Los hechos sustento de tales conductas muy probablemente son conexos con aquellos delitos objeto de inmunidad por cuenta del presente beneficio, motivo por el que emerge claro que la persecución penal de las conductas punibles cometidas en el entramado de corrupción, no será suspendida para todas ellas, entonces la inmunidad es parcial.

Visto lo anterior, este Despacho autorizará la prórroga de la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal a favor de MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA y JESÚS EUGENIO HENAO SARMIENTO, bajo inmunidad parcial, por el término de seis (6) meses, contado a partir de la fecha en la que el juez de control de garantías legalice la presente decisión.

En mérito de lo expuesto el Fiscal General de la Nación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la aplicación del principio de oportunidad bajo la causal 5ª del artículo 324 de la Ley 906 de 2004, en la modalidad de suspensión de la acción penal a favor de MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 79.295.824 de Bogotá D.C..¹⁷⁸ y de JESÚS EUGENIO HENAO SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 19.318.678 de Bogotá D.C.,¹⁷⁹ bajo inmunidad parcial por los delitos de peculado por apropiación a favor de terceros (artículo 397 del Código Penal) e interés indebido en la celebración de contratos (artículo 409 del Código Penal), dentro del radicado n º 110016000000202000024, que adelanta la fiscalía 6ª delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados, adscrita a la Dirección contra la Corrupción. También por los punibles de concierto para delinquir (artículo 340 del Código Penal) y peculado por apropiación a favor de terceros (artículo 397 del Código Penal) en la noticia criminal n.º 110016000101201700135 a cargo de la fiscalía 23 delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados adscrita a la Dirección contra la Corrupción.

En virtud de lo anterior, los procesados comparecerán a juicio como testigos de cargo contra las personas relacionadas en sus matrices de colaboración.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR seis (6) meses como término de prórroga de la suspensión del ejercicio de la acción penal, contado a partir de la fecha en la que el juez de control de garantías legalice la presente decisión.

PARÁGRAFO. En el evento que se requiera solicitar una nueva prórroga de la aplicación del principio de oportunidad, esto deberá realizarse con al menos treinta (30) días de antelación al vencimiento del término otorgado, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 30 de la Resolución n.º 0-4155 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la fiscalía 6ª delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados adscrita a la Dirección contra la Corrupción intervenir en la audiencia de control judicial de la prórroga al principio de oportunidad, según lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley 906 de 2004. Además, citar al Ministerio Público y las víctimas a fin de que hagan presencia en la diligencia.

¹⁷⁹ Cuaderno principio de oportunidad n.º 2, folio 6.



SLM M30

¹⁷⁸ Cuaderno principio de oportunidad n.º 1, folio 6.



Hoja n.º 23 de la Resolución n.º

0055del 28 ENE 2022

«Por la cual se prorroga la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Director Especializado contra la Corrupción, rendir informes bimestrales indicando los avances de cada uno de los procesos que se encuentren en fase de indagación. Tales informes se presentarán al Grupo de Principios de Oportunidad y Beneficios por Colaboración Eficaz de competencia del Fiscal General de la Nación, durante el lapso de seis (6) meses a partir de la presente decisión.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la fiscalía 6ª delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados, adscrita a la Dirección contra la Corrupción, propiciar un acercamiento entre la entidad afectada y los aspirantes para, en lo posible, llegar a un acuerdo de reparación simbólica y patrimonial.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la fiscalía 6ª delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados adscrita a la Dirección contra la Corrupción remitir los resultados de la actividad descrita en precedencia al Grupo de Principios de Oportunidad y Beneficios por Colaboración de competencia del Fiscal General de la Nación, dentro de los tres (3) meses siguientes contados a partir de la fecha de legalización de la presente decisión.

ARTICULO SEPTIMO: ORDENAR a la fiscalía 3ª delegada ante la Corte Suprema de Justicia, continuar la acción penal contra los beneficiados con principio de oportunidad en los radicados n.º 23001600101520140278341 y n.º 230016000000201400173.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR al Grupo de Principios de Oportunidad y Beneficios por Colaboración Eficaz de competencia del Fiscal General de la Nación comunicar el presente pronunciamiento a la Fiscalía 6ª delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados, adscrita a la Dirección contra la Corrupción y a la fiscalía 23 delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados, adscrita a la Dirección contra la Corrupción, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR a la fiscalía 6ª delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados adscrita a la Dirección contra la Corrupción comunicar el presente pronunciamiento a MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA y JESÚS EUGENIO HENAO SARMIENTO sus defensores y al Director Especializado contra la Corrupción.

CÚMPLAS E

Dada en Bogota D.O

2 8 ENE 2022

FRANCISCO ROBERTO BARBOSA DELGADO Fiscal General de la Nación

FUNCIONARIO NOMBRE FIRMA FECHA
Proyectó Sergio León Martínez 13.12.2021
Revisó María del Mar Martínez Ortiz 13.12.2021
Aprobó Sandra Liliana Mahecha Quintero 14.12.2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentanos para la firma.

